

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0087-2019-UNHEVAL**

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

Cayhuayna, 25 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 061 y 062-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa sobre la exoneración de pago de bachiller y título profesional por haber sido miembros de asamblea universitaria a Ximena del Pilar Ostos Chaupis y Juberth Cabello Canteño, lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Que, mediante los Oficios N°s 006 y 005-2019-UNHEVAL-AU/SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, informa respecto a las asistencias de los exalumnos Ximena del Pilar Ostos Chaupis, de la Escuela Profesional de Psicología y Juberth Cabello Canteño, de la Escuela Profesional de Medicina Humana a las sesiones de Asamblea Universitaria convocadas, en virtud al requerimiento efectuado con Oficios N°s 094 y 095-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 23 de enero de 2019.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formularios Únicos de Trámite N°s 0457008 y 0452741, de fecha 22 de enero de 2019, los referidos exalumnos solicitan exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional en su condición de miembros de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designados con Resoluciones N°s 024-2017-UNHEVAL-CEU y 077-2013-UNHEVAL-CEU, respectivamente.

2.3 Que, de la lectura de la Resolución N° 024-2017-UNHEVAL-CEU, se aprecia que los exalumnos Ximena del Pilar Ostos Chaupis, de la Escuela Profesional de Psicología y Juberth Cabello Canteño, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, fueron elegidos como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.

2.4 Que, con Oficios N°s 006 y 005-2019-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 23 de enero de 2019, la Secretaria General de la UNHEVAL informa que los referidos exalumnos Ximena del Pilar Ostos Chaupis, de la Escuela Profesional de Psicología, ha participado en las dos sesiones de Asamblea Universitaria a la que fue convocado en el periodo en el que fue asambleísta y Juberth Cabello Canteño, de la Escuela Profesional de Medicina Humana ha participado en 03 sesiones de 04 sesiones convocadas para la Asamblea Universitaria en el periodo en el que fue asambleísta.

2.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha. 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido."

2.6 Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que a la fecha aún no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL

2.7 Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por los referidos exalumnos, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*"

2.8 Que, en este sentido, nos remitiremos al anterior Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2017 -UNHEVAL que en su artículo 580° establecía que: "Los representantes estudiantiles en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán del beneficio de Exoneración de pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional (excepto del costo del caligrafiado y del diploma), al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas", para resolver el presente caso.

2.9 Que, bajo esa premisa normativa, y habiendo participado la exalumna Ximena del Pilar Ostos Chaupis a las dos únicas sesiones de Asamblea Universitaria a la que se convocó; es decir, asistió al 100% de las sesiones convocadas; y el exalumno Juberth Cabello Canteño en tres de cuatro sesiones de Asamblea Universitaria en el periodo en el que fue asambleísta; es decir, asistió al 75% de las sesiones convocadas; por lo que corresponde exonerarlos del 100% del pago por derecho de grado de bachiller título profesional, la cual no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.

///...



...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0087-2019-UNHEVAL

- 2.10 Que, estando a lo señalado, los exalumnos deberán cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.
- 2.11 Que, de otro lado, siendo que a la fecha no se ha expedido el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, corresponde que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos que a la brevedad posible se elabore el aludido reglamento, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018.
- III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Que se declare PROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, postulados por los exalumno Ximena del Pilar Ostos Chaupis, de la Escuela Profesional de Psicología y Juberth Cabello Canteño, de la Escuela Profesional de Medicina Humana; EN CONSECUENCIA, OTÓRGUESE a los exalumnos la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado. 3.2. Que, se DISPONGA que los exalumnos previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma. 3.3. Que, se DISPONGA que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL., aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018. 3.4. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 0531 y 0532-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0075-2019-UNHEVAL, encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 24 de enero y todo el día del 25 de enero de 2019;

### SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional**, postulado por los exalumnos XIMENA DEL PILAR OSTOS CHAUPIS, de la Escuela Profesional de Psicología y JUBERTH CABELLO CANTEÑO, de la Escuela Profesional de Medicina Humana; en consecuencia, otorgarles la exoneración del pago para la obtención del GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, **que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que los exalumnos previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico adopte las acciones administrativas del caso, a efectos de que a la brevedad posible se elabore el reglamento referido a los beneficios de las que gozaran los representantes estudiantiles a los órganos de gobierno de la UNHEVAL, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
DR. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FM-FP-EPM-DIGA-UGyT-SURCYA-Archivo.